

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2141-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2024

Asunto: Calificación Proyecto de Ordenanza

Señor

Juan Fernando Baez Bulla

Concejal Metropolitano

DESPACHO CONCEJAL BAEZ BULLA JUAN FERNANDO

En su Despacho

De mi consideración:

En atención al memorando No. GADDMQ-DC-CADJ-2024-0023-M, de 11 de julio de 2024, suscrito por el señor Concejal Dario Cahueñas; mediante el cual, remite la iniciativa normativa denominada “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO I.1.1 DE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES, TITULO II DE LAS SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO Y DE LAS COMISIONES, CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, presento a usted, la verificación del cumplimiento de los requisitos formales, previo al tratamiento correspondiente.

1. Competencia

El artículo 67.57 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, establece: “Recibido el proyecto de ordenanza, la Secretaría General del Concejo verificará el cumplimiento de los requisitos de iniciativa legislativa y de forma establecidos en la ley y en éste código, y notificará su calificación en el término de ocho días, contado desde su presentación.”.

Por su parte, el cuarto inciso del mismo artículo, se desprende que le corresponde al titular de la Secretaría General si el proyecto de ordenanza cumple con los requisitos establecidos en la ley y en este código, se trasladará a la presidencia de la comisión que corresponda, de acuerdo a su ámbito de acción y competencia, para que se continúe con su trámite. En tal sentido, en mi calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, presento el siguiente informe.

2. Análisis de verificación sobre el cumplimiento de requisitos de procedibilidad

2.1. Iniciativa normativa

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2141-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2024

La Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito regulan las facultades legislativas del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

El artículo 88, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, señala que: “Los concejales o concejales metropolitanos serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: b) La presentación de proyectos de ordenanzas distritales, en el ámbito de competencia del gobierno del distrito metropolitano autónomo”, en concordancia del artículo 67.51 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, el cual establece que: “La iniciativa para presentar ordenanzas corresponde a: b) Las concejales o concejales por iniciativa propia o acogiendo iniciativas ciudadanas o de organizaciones sociales;

El presente PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO I.1.1 DE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES, TITULO II DE LAS SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO Y DE LAS COMISIONES, CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, ha sido presentado por el señor Concejel Darío Cahueñas, mediante memorando No.

GADDMQ-DC-CADJ-2024-0023-M de fecha 11 de julio de 2024, ante la Secretaría General del Concejo Metropolitano, por lo que cumple con el requisito de iniciativa.

2.2. Requisitos formales

De conformidad con el artículo 322 del COOTAD, los proyectos de ordenanzas deben referirse a una sola materia y contendrán:

1. La exposición de motivos,
2. El articulado que se proponga; y,
3. La expresión clara de los artículos que se derogan o reforman con la nueva ordenanza.

2.2.1 Unidad de materia

En la exposición de motivos el Proyecto señala que “(...) Con estos antecedentes, en la sesión ordinaria No. 73 del Concejo Metropolitano de Quito, realizada el día martes 09 de julio de 2024, se presentó un punto de orden durante el tratamiento del punto IV del orden del día por parte de la Vicealcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito, que se encontraba presidiendo la sesión del Concejo por ausencia del Alcalde Metropolitano de Quito y a su vez efectuando la presentación de dicho punto, a fin de garantizar la imparcialidad en la dirección de la

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2141-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2024

sesión. Al respecto, el Procurador Metropolitano al vertir su criterio jurídico correspondiente, ha expresado la existencia de un vacío normativo en la regulación de la subrogación de la presidencia en los casos en que quien presida la sesión deba, a su vez, realizar la presentación de algún punto del orden del día o efectuar una moción en las sesiones del Concejo Metropolitano. Por estas consideraciones, a fin de tutelar el derecho a la seguridad jurídica es necesario contar con una normativa que establezca criterios claros para la subrogación de la presidencia de las sesiones del Concejo Metropolitano, en caso de presentación de puntos del orden del día o la necesidad de presentación de mociones, garantizando la imparcialidad en la dirección de las sesiones. En tal virtud, se hace imperioso proceder a la reforma del Libro I.1. 1 “De la Integración y el Funcionamiento del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y de las Comisiones”, Título II “De las Sesiones del Concejo Metropolitano y de las Comisiones”, Capítulo I “De las Sesiones del Concejo Metropolitano”, Sección V “Orden del día e instalación de la sesión” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”. Por lo que se concluye que el presente Proyecto tiene como única materia la regulación de la subrogación de la Presidencia del Concejo Metropolitano de Quito.

2.2.2 La exposición de motivos y considerandos

En la exposición de motivos se señala, entre otros:” (...) a fin de tutelar el derecho a la seguridad jurídica es necesario contar con una normativa que establezca criterios claros para la subrogación de la presidencia de las sesiones del Concejo Metropolitano, en caso de presentación de puntos del orden del día o la necesidad de presentación de mociones, garantizando la imparcialidad en la dirección de las sesiones. En tal virtud, se hace imperioso proceder a la reforma del Libro I.1. 1 “De la Integración y el Funcionamiento del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito y de las Comisiones”, Título II “De las Sesiones del Concejo Metropolitano y de las Comisiones”, Capítulo I “De las Sesiones del Concejo Metropolitano”, Sección V “Orden del día e instalación de la sesión” del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.”

Los considerandos por su parte, contienen referencias constitucionales y legales que fundamentan el proyecto.

Por lo expuesto, el proyecto materia de calificación cuenta con su correspondiente exposición de motivos y los considerandos necesarios para su calificación.

2.2.3 Sobre el articulado que se propone

El mentado proyecto se integra por un (1) artículo y una (1) disposición final.

En consecuencia, el proyecto cumple con el requisito de contener el articulado que propone, además de establecer las consideraciones correspondientes.

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2141-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2024

2.2.4. Sobre los artículos que se derogan o reforman

El objetivo del proyecto consiste en la introducción de un inciso final en el artículo 61 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

De lo expuesto se desprende, que el Proyecto de " ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL LIBRO I.1.1 DE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y DE LAS COMISIONES, TITULO II DE LAS SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO Y DE LAS COMISIONES, CAPÍTULO I DE LAS SESIONES DEL CONCEJO METROPOLITANO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO"; cumple con los requisitos establecidos en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.

3. Comisión que debería procesar el Proyecto

De acuerdo con el literal a), del numeral 4, del artículo 31 del Código Municipal, a la **Comisión de Planificación Estratégica** le corresponde: "Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos para la definición de modelos de gestión pública y para el desarrollo armónico y equitativo del Distrito. Se encargará además del seguimiento al cumplimiento del Plan Estratégico aprobado por el Concejo."

Siendo así, en razón de la materia sobre la que versa el proyecto de ordenanza, el mismo debe tramitarse en el seno de la Comisión de Planificación Estratégica, del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

4. Publicación

Finalmente, me permito comunicar que el proyecto en referencia se encontrará disponible para consulta pública en el portal "Concejo Abierto de Quito", gobiernoabierto.quito.gob.ec, Sección Transparencia, Concejo Abierto, Normativa, con el fin de que la ciudadanía pueda dar seguimiento al mismo, y de ser el caso, ejerzan el derecho a acreditar a la silla vacía, previo al cumplimiento de los requisitos legales correspondientes.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-2141-O

Quito, D.M., 23 de julio de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez
SECRETARIA GENERAL
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Referencias:

- GADDMQ-PM-2024-2726-M

Anexos:

- GADDMQ-DC-CADJ-2024-0023-M.pdf
- Proyecto de Ordenanza Subrogación Presidencia v11 07 24 vf.docx
- proyecto_de_ordenanza_subrogación_presidencia_v11_07_24_vf REV MG LESR.docx
- INFORME JURÍDICO NO VINCULANTE - Subrogación FIRMADO.pdf
- GADDMQ-PM-2024-2726-M.pdf

Copia:

Señor
Dario Javier Cahueñas Apunte
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL CAHUEÑAS APUNTE DARIO JAVIER

Señor Abogado
Pedro Jose Cornejo Espinoza
Prosecretario General
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Abogada
Maria Teresa Guerrero Bermeo
Secretaria de Comisión
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero
Marco David Loaiza Ochoa
Servidor Municipal 8
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Abogado
Diego Jose Ruiz Naranjo
Asesor de Despacho
SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-07-23	
Revisado por: Diego Jose Ruiz Naranjo	djm	SGCM	2024-07-23	
Aprobado por: Libia Fernanda Rivas Ordóñez	lr	SGCM	2024-07-23	

